

DECRETO N° 0411  
NEUQUÉN, 17 ABR 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 7444-M-2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos solicitó a la entonces Secretaría de Gobierno la aprobación de un acuerdo transaccional a efectos de ponerle fin al litigio que tramita en los autos caratulados **“MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ YPF S.A. S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” (EXPTE N° 10181/2017)** radicado en la Oficina Procesal Administrativa N° 2 de la ciudad de Neuquén;


Que acorde con lo indicado por dicha Dirección, en el expediente referido se tramitó el cobro de una indemnización en concepto de servidumbre hidrocarburífera contra la demandada en virtud de la ocupación constante y permanente que realiza en el lote identificado con la Nomenclatura Catastral 09-RR-017-8128-0000, Matrícula N° 68815- Confluencia, en tanto surgiría la afectación de la extensión de 16,2 km de oleoducto, 16,2 km de camino principal, pozo Nq.Ce.a-93 y 7935,47 hectáreas de superficie afectada;

Que además, señaló que actualmente el proceso judicial se encuentra en etapa probatoria, como así también resaltó que el objeto en litigio ha quedado limitado a los oleoductos existentes, mas no a la superficie pretendida;

Que continúa relatando que luego de varias audiencias y suspensiones de plazos procesales, la firma Y.P.F. S.A. elevó una propuesta transaccional a efectos de ponerle un fin al litigio suscitado y que inicialmente consistía en una propuesta de pago único por la suma de pesos siete millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta con veintidós centavos (\$ 7.886.470,22);

Que además refirió, que la cuantificación de la suma mencionada se efectuó de conformidad con lo normado por el Decreto Nacional N° 861/19 y las Resoluciones Conjuntas N° 01/2019 y 02/2023 de las entonces Secretarías de Energía y de Agricultura, Ganadería y Pesca, ambas dependientes del Ministerio de Economía de la República Argentina;

Que en este sentido, los periodos de tiempo incluidos en el proyecto de acuerdo transaccional se computan desde el mes de julio del año 2014 hasta el mes de julio del año 2023, inclusive;

  
Dra. MARIANA ACUÑA  
Consejera de Asesoría Jurídica  
Secretaría de Asesoría y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0411-24

Que la referida Dirección acompañó a las presentes actuaciones copia de proyecto de acuerdo transaccional elevado por la demandada YPF S.A., del referido Decreto Nacional N° 861/96, de las referidas Resoluciones Conjuntas N° 01/2019 y 02/2023 de las entonces Secretarías de Energía y de Agricultura, Ganadería y Pesca, ambas dependientes del Ministerio de Economía de la República Argentina, de la resolución interlocutoria de fecha 30 de diciembre de 2022 emitida por la Oficina Procesal Administrativa N° 2 de la ciudad de Neuquén, como así también el proyecto de decreto;

Que desde la Secretaría de Gobierno y Coordinación se solicitó a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que actualice el monto del proyecto de acuerdo transaccional, incorporando los meses adicionales hasta el mes de marzo del año 2024, inclusive;

Que la Dirección Municipal mencionada procedió actualizar el monto del proyecto del acuerdo transaccional que asciende a la suma total de pesos ocho millones setecientos noventa y siete mil ciento veinticinco con sesenta y seis centavos (\$ 8.797.125,66);

Que mediante Dictamen N° 286/2024, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestó que no posee observaciones legales que formular, propiciando la celebración del acuerdo transaccional a efectos de concluir el proceso judicial oportunamente iniciado a fin de ingresar la suma dineraria referida a las arcas municipales;

Que, en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

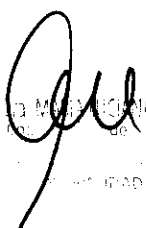
Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°) AUTORÍZASE** a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a ----- celebrar el acuerdo transaccional entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la firma Y.P.F. S.A. en los autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN c/ YPF S.A. s/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA**"- (EXPTE. 10.181/2017), en trámite ante la Oficina Procesal Administrativa N° 2 de ciudad de Neuquén, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2°) APRUÉBASE** el tenor del Acuerdo Transaccional que obra ----- a fs 34/36 del expediente OE N° 7444-M-2023.

  
D. MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN  
CIUDAD DE NEUQUÉN

0 4 1 1 - 2 4

**Artículo 3°) INSTRÚYASE** a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a ----- realizar todos los trámites judiciales de rigor con el objeto de concretar el ingreso de la suma de pesos ocho millones setecientos noventa y siete mil ciento veinticinco con sesenta y seis centavos (\$ 8.797.125,66) que deberá depositarse en la cuenta bancaria judicial del expediente referenciado, BPN N° 874125/1, CBU 09700437-53008741250018 y oportunamente ser transferidas a las arcas municipales.

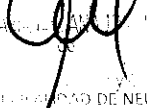
**Artículo 4°) NOTIFÍQUESE** a través de la Coordinación de Despacho y Legales ----- a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, de lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 5°)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno ----- y Coordinación y por el Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 6°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO) GAIDO  
HURTADO  
SCHPOLIANSKY.

  
Dra. Mariana AGUILARI  
Coordinadora de Asuntos Jurídicos  
Secretaría de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

